República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2023-78070997-APN-VOCXIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 6 de Julio de 2023

Referencia: Expte. Nº 24.023-A ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A. y su acum. Nº 24.030-A BIS PILAR PARTES S.A

AUTOS Y VISTOS:

El expediente **Nº 24.023-A** caratulado: **"ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A. c/D.G.A. s/recurso de apelación" y su acumulado Nº 24.030-A BIS** caratulado: **"PILAR PARTES S.A. C/D.G.A. s/recurso de apelación"**, y **CONSIDERANDO:**

I. Que a fs. 255 (IF-2023-67577071-APN-DTD#JGM) la representación fiscal manifiesta que el punto 1 de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 25/04/2023, se refiere a resoluciones aduaneras que no resultan objeto de apelación en la presente causa.

II. Que de la compulsa de la sentencia INLEG-2023-46404979-APN-VOCXIX#TFN de fecha 25/04/2023 (obrante a fs. 244/246), se advierte que, por un error material, se ha consignado tanto en el punto 1 de la parte dispositiva del voto del Dr. Licht como en la parte resolutiva de la sentencia: "Confirmar las Resoluciones Nº 5109/06, 5109/06, 7502/07, 7899/07 y 8536/07 dictadas por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.", cuando debió referirse exclusivamente a la **Resolución Nº 5109/06** apelada en autos.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por la representación fiscal y al análisis efectuado, corresponde subsanar el error material referido.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1) Aclarar que en el punto 1) de la parte dispositiva del voto del Dr. Licht y de la parte resolutiva de la sentencia, donde dice: "Confirmar las Resoluciones Nº 5109/06, 5109/06, 7502/07, 7899/07 y 8536/07

dictadas por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros", debe decir: *"**Confirmar la Resolución Nº 5109/06 dictada por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros**"*.

2) En los términos de los arts. 1172 y 1173 del C.A., concédase el recurso de apelación deducido por la actora mediante RE-2023-68266944-APN-SGASAD#TFN contra la sentencia de fecha 25/04/2023 (v. INLEG-2023-46404979-APN-VOCXIX#TFN).

3) Por agregado el Formulario para ingreso de causas ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal obrante a fs. 258 (RE-2023-68266959-APN-SGASAD#TFN).

Regístrese y notifíquese.

Suscriben la presente el Dr. Miguel N. Licht y la Dra. Claudia B. Sarquis por encontrarse en uso de licencia el Dr. Horacio J. Segura (conf. art. 1162 del C.A.)

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2023.07.06 14:49:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2023.07.06 22:23:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.06 22:23:34 -03:00